



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día ocho de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento noventa y ocho (198-2019)**, presentada por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que solicitó específicamente la siguiente información:
  - **Resolución adjudicación No. 99/2014: ‘Construcción de obras complementarias en el mejoramiento del camino terciario SAV29S, tramo: San Carlos Lempa (SAV 09S) hacia La Pita, Tecoluca-San Vicente (construcción de accesos peatonales y vehiculares).**
  - **Resolución No 2/2014= Apelando la adjudicación No. 99/2014.**
  - **Documento que da lugar el recurso de revisión en contra de resolución No. 99/2014”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para este caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano \_\_\_\_\_ la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOPT-GACI-1111/2019, recibido en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud 198/2019 de fecha 8 de agosto de 2019, en la cual solicita información relacionada con el proyecto CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO TERCARIO SAV29S, TRAMO: SAN CARLOS LEMPA (SAV09S) HACIA LA PITA, TECOLUCA, SAN VICENTE (RECONSTRUCCION DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES), LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 003/2014, atentamente se remite en formato digital y en versión pública, lo siguiente:

- Resolución de Adjudicación No. 99/2014
- Documento de Recurso de Revisión interpuesto por la empresa TP, S.A. DE C.V”.
- Resolución de Admisión de Recurso de Revisión interpuesto por la empresa TP, S.A. DE C.V.”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, con la información preparada en versión pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que en atención a lo expresado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

Unidad de Acceso a la Información Pública

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – [oir@mop.gob.sv](mailto:oir@mop.gob.sv)

Página 2 de 3



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario  
-sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Hágase saber**, al solicitante, que de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

